

CONTRATO:	N 157 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS.
NIT:	900.972.985 -4
DIRECCION:	CRA 11 # 11-25 Tunja
TELEFONO:	7447237
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACION DE CALZADO PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
VALOR:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$138.808.072) MONEDA LEGAL CORRIENTE
PLAZO:	CIENTO VEINTE (120) DIAS - PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS - DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	13 DE JULIO DE 2022

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS.** con NIT. **900.972.985 -4**, legalmente constituida mediante documento privado No. 1 del 15 de febrero de 2016 de la Asamblea Constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el No. 26574 del Libro IX del registro mercantil el 19 de mayo de 2016, representada legalmente por **FABIO SANCHEZ RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.597; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **Contrato No. 157 de 2022**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2022, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1314 de 25 de abril de 2022, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y suministros Y del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 30 ADM Materiales y suministros 2). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2642 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dio inicio al proceso de invitación **CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACION DE CALZADO PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, a fin de asegurar el suministro de dotación industrial y calzado de labor de los servidores públicos que la norma obliga de acuerdo a la estructura organizacional. 3). Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y la solicitud, suscrita por la Jefe del Departamento de Talento Humano. 4). Que según consta en documento, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. 5). Que el Comité de Contratación en sesión del 18 de mayo de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor adelantar el proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el Acuerdo 64 de 2019 6). Que teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por tratarse de un

cumplimiento normativo laboral y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 029 de 2022, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), REALIZAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL **DE DOTACIÓN INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. 7).** Que mediante Resolución N° 3219 del 28 de junio de 2022, se dispuso la adjudicación parcial del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 029 de 2022, a **DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS.** con NIT. **900.972.985 -4,** acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, **CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACION DE CALZADO PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,** con el con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el **CONTRATO N° 157 de 2022,** entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y **DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS.** con NIT. **900.972.985 -4,** con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACION DE CALZADO PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones que se relacionan a continuación y de acuerdo con la descripción de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos para **Dotación industrial;** en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 8 de junio de 2022, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PANTALON O FALDA ENFERMERA (TRABAJADOR OFICIAL)	UND	12	\$ 71.429	\$ 13.571,43	\$ 85.000,00	\$ 1.020.006,12
2	SACO PARA ENFERMERA (SACO DE LANA PARA TRABAJADOR OFICIAL)	UND	12	\$ 100.840	\$ 19.160	\$ 120.000	\$ 1.439.995,20
3	BLUSA ENFERMERA TRABAJADOR OFICIAL (ANTIFLUIDO VENDAVAL)	UND	12	\$ 75.630	\$ 14.370	\$ 90.000	\$ 1.079.996,40
4	OVEROL PARA HOMBRE DE DOS PIEZAS GRUESO (CHAQUETA Y PANTALON DE JEAN)	UND	106	\$ 164.706	\$ 31.294	\$ 196.000	\$ 20.776.014,84
5	OVEROL PARA HOMBRE DE DOS PIEZAS GRUESO (CHAQUETA Y PANTALON DE JEAN) OVEROL DIELECTRICO	UND	6	\$ 164.706	\$ 31.294	\$ 196.000	\$ 1.176.000,84
6	OVEROL PARA MUJER DE DOS PIEZAS GRUESO (CHAQUETA CORTE Y ESTILO DAMA Y PANTALON DE JEAN)	UND	68	\$ 168.067	\$ 31.933	\$ 200.000	\$ 13.599.981,64
7	BATAS DE LINO (LARGA A MITAD DE PIERNA)	UND	4	\$ 67.227	\$ 12.773	\$ 80.000	\$ 320.000,52

8	BOTAS DE CAUCHO HOMBRES TRABAJADORES OFICIALES	PAR	31	\$ 127.731	\$ 24.269	\$ 152.000	\$ 4.711.996,59
9	BOTAS DE CAUCHO MUJERES TRABAJADORES OFICIALES	PAR	10	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 1.190.000,00
10	BOTAS EN MATERIAL HOMBRES (BOTAS EN CUERO)	PAR	100	\$ 193.277	\$ 36.723	\$ 230.000	\$ 23.000.056,00
11	BOTAS EN MATERIAL HOMBRES (BOTAS DIELECTRICAS)	PAR	9	\$ 193.277	\$ 36.723	\$ 230.000	\$ 2.069.996,67
12	BOTAS EN MATERIAL DAMA (BOTAS EN CUERO)	PAR	25	\$ 138.655	\$ 26.345	\$ 165.000	\$ 4.124.986,25
13	CASCO DE SEGURIDAD	UND	37	\$ 108.403	\$ 20.597	\$ 129.000	\$ 4.772.984,09
14	GUANTES DE CAUCHO	PAR	102	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000	\$ 1.019.956,14
15	BLUSA DRIL (BATAS DRIL)	UND	109	\$ 75.630	\$ 14.370	\$ 90.000	\$ 9.810.095,92
16	CARETA (MASCARILLA)	UND	36	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000	\$ 2.699.991,00
17	CARETA ANTIGAS	UND	14	\$ 168.067	\$ 31.933	\$ 200.000	\$ 2.799.996,22
18	CARETA CON MALLA	UND	2	\$ 88.235	\$ 16.765	\$ 105.000	\$ 209.999,80
19	APARATO ANTIRUIDO	UND	14	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000	\$ 910.002,52
20	GUANTES EN MATERIAL	PAR	3	\$ 10.084	\$ 1.916	\$ 12.000	\$ 35.999,88
21	ZAPATOS BLANCOS PARA ENFERMERA	PAR	12	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000	\$ 1.799.994,00
22	CONJUNTO ANTIFLUIDO BLUSA MANGA LARGA PANTALON DAMA (Área de salud bienestar)	UND	72	\$ 134.454	\$ 25.546	\$ 160.000	\$ 11.520.018,72
23	CHAQUETAS IMPERMEABLES PARA UNIFORME (Área de salud bienestar)	UND	72	\$ 151.261	\$ 28.740	\$ 180.001	\$ 12.960.042,48
24	TRAJE ANTIFLUIDO DE DOS PIEZAS MANGA CORTA DAMA (Laboratoristas)	PAR	16	\$ 134.454	\$ 25.546	\$ 160.000	\$ 2.560.004,16
25	ZAPATOS ANTIDEZLIZANTES PARA DAMA Y CABALLERO (Laboratorios y área de Salud Bienestar)	UND	88	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000	\$ 13.199.956,00
VALOR TOTAL							\$ 138.808.072,00

PARAGRAFO. 1.- El valor para el suministro del calzado objeto del presente contrato, es el ofrecido por el proponente en su oferta siendo este a CONSUMO, el pago se realizará de acuerdo a los elementos debidamente suministrados. **PARAGRAFO. 2.-** Para el pago de las actas-parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de elementos suministrados, por el precio de cada unidad y avaladas por parte de quien ejerce las funciones de supervisión del contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$138.808.072) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA** Incluido y demás costos laborales los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y el aval del profesional encargado de almacén, además del certificado de cumplimiento de los obligaciones

contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de elementos suministrados, por el precio de cada unidad y avaladas por parte de quien ejerce las funciones de supervisión del contrato. **CUARTA. Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No con Cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1314 de 25 de abril de 2022., con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y Suministros y Rubro N° 1.2.1.2., denominado 30 ADM Materiales y Suministros. **QUINTA. Obligaciones del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato, y éste a su vez se asesorará en la ejecución de la Comisión Técnica designada para éste proceso (Delegados de los Sindicatos de Trabajadores Oficiales, de Rectoría y de los Empleados Públicos). b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación. d) Los elementos objeto de esta invitación deberán ser entregados por el contratista en UPTC sede central Tunja y en las Facultades Seccionales, Duitama y Sogamoso, Chiquinquirá, y demás sitios señalados en el pliego de condiciones en el respectivo almacén, con la firma de actas y cantidades determinadas por el supervisor según las necesidades de la Universidad. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) El proponente debe cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo. h) El contratista debe suplir la demanda requerida por la universidad, previa información del supervisor del contrato. i) Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) El Contratista deberá presentar en el momento de tallaje, la muestra física de los diseños con las telas seleccionadas. b) Los elementos de dotación deberán corresponder a elementos nuevos y de primera calidad, las prendas de dotación deben estar confeccionadas en los materiales exigidos y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos -ofrecidos en la propuesta. Debe anexarse la ficha técnica, INVITACIÓN PÚBLICA No. 029 DE 2022 detallando claramente las características y composición de los materiales utilizados en la confección. c) Es necesario detallar de manera clara y precisa el servicio **postventa** que ofrece el proveedor para cada uno de los elementos (Tiempo de garantía, atención de reclamos y/o devoluciones y ajustes). d) El suministro de cada uno de los elementos de dotación contratados debe realizarse en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y sus Seccionales. e) El oferente deberá asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos ofrecidos, de conformidad con los plazos de entrega pactados. f) El oferente será responsable de realizar la toma de medidas en el caso de los elementos que requieren confección y ordenar la elaboración y/o revisión y ajuste de las prendas o productos (en caso de no ser fabricante) que va a entregar, para asegurar la calidad, cantidad y oportunidad de estos en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos. g) Para minimizar los cambios, el oferente seleccionado será responsable de ordenar la elaboración y/o ajuste

necesarios de la dotación antes de la entrega, sin embargo si al momento de la entrega se requiere un ajuste adicional, el oferente seleccionado, deberá realizar el ajuste o cambio respectivo, hasta que el funcionario quede satisfecho, lo anterior porque a pesar de que existen tallas estándares, cada cliente o usuario de la dotación, tiene unas especificaciones individuales en medidas que deben ser satisfechas bajo la política de excelente atención al cliente. Al momento de la entrega por parte del proveedor al profesional responsable del rol de Almacén, se realizará acta en la que Intervenga el trabajador y el supervisor. El oferente seleccionado se compromete a cambiar, sin costo alguno para la Universidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, por tallaje o por defectos de confección, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, la Universidad podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente y sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento. El proveedor debe garantizar la logística y el personal necesarios para la entrega a satisfacción de la dotación. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de vigencia del presente contrato será de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas requeridas en el presente contrato. **SEPTIMA. Lugar de ejecución.** El suministro de cada uno de los elementos de dotación contratados debe realizarse en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, Sede central Tunja y sus Seccionales (Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá) o el lugar que así disponga la Institución. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. La supervisión será ejercida por MARIA DEL PILAR OCHOA funcionaria de la UPTC quien en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. **Parágrafo.-** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **DECIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de entrega de los bienes a suministrar y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019. **PARAGRAFO 2.** La ejecución del objeto del presente contrato deberá ser ejecutado de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta los periodos de vacaciones de la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la

entidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la misma, o, que puedan interrumpir el proceso de suministro de los elementos. **DECIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **3. Póliza de amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** La cuantía mínima equivalente será al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **4. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **VIGÉSIMA.**



Terminación del Contrato. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad 1314 de 25 de abril de la vigencia presupuestal 2022, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y Suministros Y afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 30 ADM Materiales y Suministros. **b)** Propuesta presentada por **DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS.** con NIT. **900.972.985 -4.** **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 029 de 2022. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA SEXTA.- Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Liquidación del Contrato. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo o contra-entrega y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARAGRAFO. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo

y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización.** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución.** 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los trece (13) días del mes de julio de 2022..

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

EL CONTRATISTA;



FABIO SANCHEZ RUBIO

R/L DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS. NIT. 900.972.985 -4

Revisó: William Iván Cavitiba /Dirección Jurídica (E)
Revisó: Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Diana García/Abogada Dirección Jurídica